

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y personal

Consejería de Presidencia

- 303** **RESOLUCION** de 10 de abril de 1984, de la **Consejería de Presidencia**, por la que se nombra funcionario de carrera del grupo de Administración Especial, subgrupo de Técnicos, al opositor aprobado en las pruebas de curso-oposición convocadas por Resolución de 10 de los corrientes.

Una vez finalizado el concurso - oposición, publicada su convocatoria, bases y programa en el «Boletín Oficial de la Provincia», de fecha 2 de marzo de 1982, para cubrir en propiedad una plaza vacante en la plantilla del subgrupo de Técnicos de Administración Especial, de conformidad con la propuesta formulada por el tribunal calificador y habiéndose aportado por el interesado la documentación acreditativa de cumplir los requisitos exigidos al efecto en la base segunda de la citada convocatoria.

Esta Consejería de Presidencia, ha resuelto nombrar funcionario de carrera del grupo de Administración Especial, subgrupo de Técnicos, a don Antonio Altuna Cuesta, con D.N.I. número 2.483.707, nacido el día 14 de diciembre de 1947.

Dicho interesado, deberá tomar posesión de la plaza correspondiente, dentro del plazo de 30 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Murcia, 13 de abril de 1984.— El consejero de Presidencia, **José Méndez Espino**.

- 304** Corrección de errores al Decreto 18/1984, de 12 de abril, por el que se modifican la estructura y funciones de los órganos superiores de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma.

Advertidos errores en el texto del citado decreto publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el día 21 de abril de 1984, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

— Incorporar en el párrafo segundo de la exposición de motivos lo siguiente:

«...y de la gestión y ejecución de las competencias transferidas en materia de Administración Local».

— Incorporar en el artículo 4 un párrafo tercero que diga:

«Corresponderá asimismo a esta Dirección la gestión y ejecución de las competencias transferidas en materia de Administración Local».

Murcia, 3 de mayo de 1984.—El secretario general técnico, **Jesús Quesada Alcaraz**.

Consejería de Cultura y Educación

- 305** **DECRETO 41/1984**, por el que dispone el cese de don Juan Galera Sánchez como secretario general técnico de la Consejería de Cultura y Educación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10, apartado 11, de la Ley 1/1982, de 18 de octubre, de Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del consejero de Cultura y Educación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de abril de 1984, vengo en disponer el cese como secretario general técnico de la Consejería de Cultura y Educación de don Juan Galera Sánchez, por pase a otro destino.

Dado en Murcia a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.—El presidente, **Carlos Collado Mena**.—El consejero de Cultura y Educación, **Esteban Egea Fernández**.

Consejería de Industria, Tecnología, Comercio y Turismo

- 306** **DECRETO 36/1984**, por el que se modifica la denominación y estructura orgánica de la Consejería de Industria, Tecnología, Comercio y Turismo.

La adaptación de los órganos administrativos a las funciones desarrolladas aconseja establecer la estructura adecuada para obtener la máxima racionalización y eficacia en la prestación de los servicios.

Por Decreto 3/1982, de 9 de agosto y Decreto 58/1982, de 17 de noviembre se establecieron la composición y distribución de competencias entre órganos directivos de la Consejería de Industria, Tecnología, Comercio y Turismo; el Decreto 65/1982, de 3 de diciembre creó un gabinete técnico, con funciones ejecutivas y de asesoramiento; en dichos supuestos procede una integración de atribuciones, la supresión de alguno de los órganos existentes y la consecución de mayor coordinación en el ejercicio de las funciones transferidas por la Administración Central del Estado.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1/1982, de 18 de octubre, de Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 3 de la Ley 5/1983, de 22 de julio, a propuesta conjunta del presidente y del consejero de Industria, Tecnología, Comercio y Turismo, previa deliberación y acuer-

do del Consejo de Gobierno en su reunión del día dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo 1.—La Consejería de Industria, Tecnología, Comercio y Turismo, pasa a denominarse Consejería de Industria, Comercio y Turismo.

Artículo 2.—1.—La Consejería de Industria, Comercio y Turismo está integrada por las siguientes unidades:

a) Viceconsejería.

2.—Con nivel orgánico de Dirección Regional:

a) Secretaría General Técnica.

b) Dirección Regional de Industria.

c) Dirección Regional de Comercio y Turismo.

d) Dirección Regional de Planificación.

Artículo 3.—La Secretaría General Técnica y las Direcciones Regionales de Industria y de Comercio y Turismo, continuarán ejerciendo las competencias que actualmente tienen asignadas.

Artículo 4.—Las competencias atribuidas a la anterior Dirección Regional de Tecnología, Energía y Promoción serán asumidas por la Dirección Regional de Industria.

Artículo 5.—La Dirección Regional de Planificación asumirá las funciones a que se refiere el apartado a) del artículo 1 del Decreto 65/1982, de 3 de diciembre, quedando incorporado a ella el Gabinete Técnico de la Consejería.

Las competencias establecidas en los apartados b) y c) de dicho Decreto serán ejercidas por la Dirección Regional de Industria.

Asimismo la Dirección Regional de Planificación desempeñará funciones de programación en materia de comercio y turismo y de ejecución y desarrollo de los acuerdos de colaboración con la Administración Institucional del Estado en los sectores cuya competencia corresponda a esta Consejería.

Artículo 6.—De la presente disposición se dará cuenta inmediata a la Asamblea Regional.

Disposición Adicional.—Por el consejero de Industria, Comercio y Turismo se podrán dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Disposición Derogatoria.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo previsto en el presente Decreto, especialmente el artículo 14 del Decreto 3/1982, de 9 de agosto; el artículo 2 del Decreto 58/1982, de 17 de noviembre y el Decreto 65/1982, de 3 de diciembre.

Disposición Final.—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.—El presidente, **Carlos Collado Mena**.—El consejero de Industria, Comercio y Turismo, **Francisco Artés Calero**.

307 DECRETO 37/1984, por el que se dispone el cese de don Pedro Morales Manzanera como director regional de Industria.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10, apartado 11, de la Ley 1/1982, de 18 de octubre, de Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del consejero de Industria, Tecnología, Comercio y Turismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de abril de 1984, vengo en disponer el cese como director regional de Industria de don Pedro Morales Manzanera, por pase a otro destino.

Dado en Murcia a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.—El presidente, **Carlos Collado Mena**.—El consejero de Industria, Tecnología, Comercio y Turismo, **Francisco Artés Calero**.

308 DECRETO 38/1984, por el que se dispone el cese de don Miguel Caballero Sandoval como director regional de Energía, Tecnología y Promoción de la Consejería de Industria, Tecnología, Comercio y Turismo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10, apartado 11, de la Ley 1/1982, de 18 de octubre, de Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del consejero de Industria, Tecnología, Comercio y Turismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de abril de 1984, vengo en disponer el cese como director regional de Energía, Tecnología y Promoción de don Miguel Caballero Sandoval, por pase a otro destino.

Dado en Murcia a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.—El presidente, **Carlos Collado Mena**.—El consejero de Industria, Tecnología, Comercio y Turismo, **Francisco Artés Calero**.

309 DECRETO 39/1984 por el que se dispone el cese de doña Rosario Castaño Collado como secretaria general técnica de la Consejería de Industria, Tecnología, Comercio y Turismo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10, apartado 11, de la Ley 1/1982, de 18 de octubre, de Gobierno